RESOLUCIÓN No. 561 DE 2026
(02 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA, AUTORIZA Y ORDENA LA PROCEDENCIA DE UNA CONTRATACIÓN ESPECIAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS TARIFARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (FSRI) DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS PARA LA VIGENCIA 2026."

EL ALCALDE ENCARGADO MUNICIPAL DE LOS PATIOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 367 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 99 (numeral 99.8) de la Ley 142 de 1994, el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y propender por el mejoramiento social de sus habitantes.

Que el artículo 367 de la Carta Política dispone que el régimen de los servicios públicos domiciliarios fijará los criterios y mecanismos para que las entidades territoriales destinen recursos de sus presupuestos a subsidiar los costos de los servicios públicos domiciliarios de los usuarios de menores ingresos.

Que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 encomienda a los Municipios la competencia perentoria de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente y oportuna, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, entre otros.

Que el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 determina de manera taxativa que: *"Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas (...) para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio".*

Que en la jurisdicción local, el Honorable Concejo Municipal de Los Patios aprobó el Acuerdo No. 010 del 11 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 014 del 11 de diciembre de 2024, mediante los cuales se adoptaron los factores de subsidio tarifario para los usuarios de menores ingresos de los estratos socioeconómicos 1 y 2.

RESOLUCIÓN No. 561 DE 2026
(02 JUL 2026)

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sectorial (Concepto 440 de 2012 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios) han establecido de forma unánime que el negocio jurídico para el giro de subsidios es un **Contrato Especial Atípico**, el cual no obedece a las dinámicas de libre competencia del mercado de la contratación pública tradicional, puesto que se configura como una obligación legal e impositiva *intuito personae* que debe celebrarse de manera obligatoria y exclusiva con el prestador que opera las redes y factura el servicio en el territorio nacional respectivo.

Que la empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.163.757-0, es la entidad prestadora y operadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el área urbana del Municipio de Los Patios, ostentando la condición de único oferente y operador habilitado con contratos de condiciones uniformes vigentes respecto de los usuarios residenciales beneficiarios de la política de subsidios.

Que la Dirección de la Oficina de Servicios Públicos del Municipio elaboró y estructuró los correspondientes Estudios Previos y de Conveniencia, evidenciando la necesidad, el marco normativo y la suficiencia financiera para el desembolso de los recursos estimados para la vigencia de 2026.

Que para respaldar las obligaciones que se deriven del presente vínculo, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 000884** del 28 de abril de 2026 (para el servicio de acueducto) y **No. 000883** del 28 de abril de 2026 (para el servicio de alcantarillado), garantizando la existencia de los rubros requeridos.

Que al verificarse el cumplimiento de todos los requisitos de planeación legal, técnica y presupuestal, se hace procedente ordenar la suscripción del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA: Justificar y declarar procedente la celebración de un *Contrato Especial de Transferencia de Recursos para Subsidios Tarifarios*, bajo el amparo de lo dispuesto en el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO: El contrato por suscribir tendrá como objeto: "Establecer las condiciones para garantizar la transferencia y/o

el desembolso de los recursos destinados al pago de subsidios por parte del MUNICIPIO DE LOS PATIOS a LA EMPRESA, recursos que han sido apropiados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI). Dichos recursos están destinados a subsidiar la demanda de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los suscriptores pertenecientes a los estratos 1 y 2 del municipio, de conformidad con la metodología establecida en el numeral 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o derogue."

ARTÍCULO TERCERO. CONTRATISTA SELECCIONADO: Autorizar la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato especial con la empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. 900.163.757-0, dada su condición de operador exclusivo y prestador material de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Los Patios.

ARTÍCULO CUARTO. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($655.436.378.00)**, distribuidos presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Subsidio de Acueducto (CDP 000884):** $384.585.144
- **Subsidio de Alcantarillado (CDP 000883):** $270.851.233

Parágrafo: La cuantía definitiva del contrato estará sujeta al consumo básico real medido de los suscriptores y los balances mensuales que certifique la supervisión, sin exceder el techo de las apropiaciones presupuestales invocadas.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución pactado comprenderá **hasta el 31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN: Asignar la supervisión integral del contrato resultante a la **Dirección de la Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Los Patios**, dependencia que se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones y refrendar los balances técnicos mensuales presentados por la empresa prestadora.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 561 DE 2026
(02 JUL 2026)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Los Patios, Norte de Santander, a los 02 JUL 2026

CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZON
ALCALDE ENCARGADO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Tito Andres Bonilla Castiblanco	Director Oficina de Servicios Públicos	
Revisó:	Jonathan Andrés Contreras Rolón	Jefe Oficina Jurídica Y contratación	
Elaboró:	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			